



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**056**)
05 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora **BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.536.423, con radicado No. 2015-609-002783-2 de 21/09/2015 (fl. 2), presentó ante la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ**" a favor del predio de su propiedad denominado "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardi" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, que cuenta con una extensión superficial de veintisiete hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (**27,4497 Ha**), ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Acandí, departamento del Chocó, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedidos el 11 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (fls. 6-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 253 de 23 de octubre de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL ECOALDEA SASARDÍ**" a favor del predio denominado "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardi" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, solicitada por la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.536.423 (fls. 54-47).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 28 de octubre de 2015, a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.536.423, a través del correo electrónico kafira69@yahoo.com (fl. 11-12).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Acandí, fijado el 13 de noviembre de 2015 y desfijado el 27 de noviembre de 2015 (fl. 17), remitido a través de correo electrónico de 30 de noviembre de 2015 (fl. 16), y en la Corporación Autónoma Regional del Chocó CODECHOCÓ, fijado el 07 de diciembre de 2016 y desfijado el 26 de diciembre de 2016 (fl. 41), remitido por correo electrónico radicado bajo el No. 20174600004612 de 26/01/2017 (fls. 39-40), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se solicitó a la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna Acandí Playón Playona mediante memorando No. 20162300001493 de 29 de marzo de 2016 (fl. 18), realizar la visita técnica al predio "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, para efectos de verificar la muestra de ecosistema natural existente en el predio.

Que el área protegida emitió concepto No. 20166780005043 de 25/05/2016, sin que dentro del mismo se determinara si es viable o no el registro del predio "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí", como Reserva Natural Sociedad Civil (fls. 22-24).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando No. 20162300006353 de 29/06/2016, solicitó a la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna Acandí Playón Playona, remitir información complementaria relacionada con la información cartográfica del predio, descripción de la zonificación de la reserva, y contemplar los usos a los que el solicitante del registro indicó en su solicitud (fl. 29).

Que mediante memorando No. 20166780006833 de 27/07/2016, la actual jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna Acandí Playón Playona, indicó que se reprogramaría la visita técnica, en la medida que por el cambio de jefe de área protegida, no se logró localizar la información para ajustar el informe técnico del predio (fl. 30).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, programó visita técnica comprendida entre el 27 de febrero y 02 de marzo de 2017, para el predio "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, con el fin de complementar y precisar la información técnica y cartográfica para determinar la viabilidad del registro del referido predio como reserva natural de la sociedad civil (fls. 48-49)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300000596 de 07/04/2017 (fls. 53-60), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)1. UBICACIÓN

El predio Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565; localizado en las proximidades de la Bahía Triganá, en la microcuenca hidrográfica de la quebrada Sardí y la vereda del mismo nombre, corregimiento de San Francisco, municipio de Acandí-Chocó, sobre la Serranía costera de Tripogadí, en la margen occidental del Golfo de Urabá — Chocó. Costa norte del Chocó. Región- Chocó biogeográfico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

SFF Acandí Playón y Playona en su descripción técnica menciona: "(...) Descripción del Ecosistema: Zonas de vida: Bosque húmedo Tropical (bh-T). Bosque maduro, dosel más o menos continuo de 30-40 metros de alto (...) con diámetros entre 1 y 3 metros. La comunidad vegetal es muy diversa, con presencia de abundantes lianas, algunas de las cuales alcanzan el dosel (...)

Bosque secundario avanzado con 30 años de regeneración que al estar unido a fragmentos de bosque conservados, su recuperación es muy rápida y biodiversa. Existen individuos jóvenes del bosque maduro y algunas especies arbustivas. Presenta un dosel continuo de 25-30 metros de altura. Además individuos jóvenes de estadios sucesionales avanzados. De este bosque secundario avanzado se obtiene la madera para cocinar y algunos materiales para la construcción como hojas de iraca (*Carludovicia palmata*). Sotobosque: El sotobosque es denso y se encuentra bien conformado por especies arbustivas y herbáceas, también se encuentran áreas densas con platanilla (*Heliconia sp.*) e iraca (*C. palmata*) (...). (Folio 23)

"(...) Topografía: Pequeñas serranías costeras con algunas pendientes pronunciadas.

Altura: 130 msnm

Clima: 27 grados centígrados

Precipitación: 2.950 mm

Estacionalidad: Estación seca de diciembre a abril, con vientos Norte-Sur. El resto del año hay vientos con dirección Sur -Norte. Agosto y septiembre: tormentas eléctricas y vientos huracanados (...). (Folio 22)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con descripción técnica del SFF Acandí Playón y Playona e información suministrada por el propietario del predio: "(...) Bosque Húmedo Tropical (bh-T) (...) conformado principalmente por caracolí (*Anacardium excelsum*), almendra o choibá (*Dipterix panamensis*), volao (*Cavanillesia platanifolia*), hobo (*Spondias mombin*), camajón (*Sterculia apelata*), canime (*Copaifera*), ceiba amarilla (*Hura crepitans*) entre otros (...) mantecona (*Omphalea diandra*); se encuentran varias palmas: lata (*Bactris sp.*), guerre (*Astrocaryum sp.*), matamba (*Desmoncus sp.*), gira (*Socratea sp.*), trupa y otras; pocas epífitas destacándose Aráceas, Bromeliáceas y Helechos (...) Las especies predominantes son: el guayuyo (*Trichospermum galeotti*), tres especies de yarumos (*Cecropia sp.*), hobo (*Spondias mombin*), balso (*Ochroma lagopus*), y otros.". (Folio 23)

Adicionalmente y de acuerdo tanto con la información levantada en campo como la suministrada por los propietarios de los predios se registran las siguientes especies: Indio en cuero (*Bursera simaruba*), árbol del pan (*Artocarpus altilis*), higuera (*Ficus aurea*), además de una interesante variedad de heliconias, y especies frutales como: ají pajarito (*Capsicum annuum*), carambolo (*Averrhoa carambola*), papaya (*Carica papaya*), noni (*Morinda citrifolia*), cocotero (*Cocos nucifera*), mango (*Mangifera indica*), arazá (*Eugenia stipitata*), lima (*Citrus x aurantifolia*), limoncillo (*Melicoccus bijugatus*). Es importante resaltar que al interior del bosque se encontraron especies de gran porte con diámetros de hasta 4 m y altura entre los 25 y 30 m lo que es evidencia de un muy buen estado de conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Imagen No. 1: Indio en cuero (Bursera simaruba), Imagen No. 2: Muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del predio.



Fuente: Visita técnica PNN.

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con la información de campo, la suministrada por los propietarios de los predios y el personal que permanece en la futura reserva se registran las siguientes especies de aves: garza (*Tigrisoma lineatum*), carpintero (*Melanerpes pucherani*), martin pescador (*Megasceryle torquata*), saltarín (*Manacus vitellinus*).

Mamíferos

Los mamíferos registrados en el predio objeto de estudio son: mono aullador (*Alouatta palliata*)¹, oso perezoso (*Bradypus variegatus*), titi (*Saguinus oedipus*)², danta (*Tapirus bairdi*)³, tigrillo (*Leopardus pardalis*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), ardilla (*Sciurus granatensis*), chucha (*Philander opossum*).

Anfibios

Se registran las siguientes especies: gecko cuello blanco (*Gonatodes albogularis*), rana arbórea (*Dendropsophus microcephalus*), rana venenosa (*Dendrobates auratus*), arlequin del chocó (*Atelopus spurrelli*), gecko (*Sphaerodactylus lineolatus*), babilla (*Caiman crocodilus*).

70

¹ Especie en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

² Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con la IUCN: Critically Endangered A2cd ver 3.1 Pop. trend: decreasing. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2016-3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 05 April 2017.

³ Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Imagen No. 3: Arlequín del chocó (Atelopus spurrelli) Imagen No. 4: Gecko cuello blanco (Gonatodes albogularis)



Fuente: Visita técnica PNN.

Imagen No. 5: Rana venenosa (Dendrobates auratus)



Fuente: Visita técnica PNN.

2.2. SUELOS

El SFF Acandí Playón y Playona en su Informe Técnico menciona "(...) Superficiales, de origen roca madre; muestras de suelo indican un alto contenido de arena, acidez leve (pH 5.9 - 6.5), contenido de materia orgánica relativamente bajo. Los suelos son en su mayoría de texturas arcillo-arenoso, superficiales y altamente frágiles, que al eliminar la capa vegetal natural se produce un acelerado proceso erosivo, quedando en ocasiones la roca madre al descubierto. El suelo contiene cenizas volcánicas nitrógeno y fósforo, y permeabilidad: 6,5 (...)" (Folio 22)

El SFF Acandí Playón y Playona menciona: "(...) La composición geológica de la serranía costera de Tripogadí, sobre la cual se localiza la reserva, está conformada por rocas volcánicas continentales, principalmente flujos de lava, de lodo volcánico y tobas. Composición andesítica y dacítica. La serranía corresponde a un cordón montañoso paralelo a la costa de cimas y vertientes convexas con pendientes variables.

Corresponde a una geomorfología de "montañas erosionables de vocación forestal". La pendiente y la alta susceptibilidad a la erosión limitan su uso a bosques y prácticas rigurosas con medidas de conservación tanto de los suelos como de las cuencas hidrográficas. Las áreas taladas deben ser reforestadas (...)" (Folio 22)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

En el predio se presentan importantes pendientes susceptibles a procesos erosivos y remociones masales siendo necesario mantener la cobertura vegetal como medida preventiva; estos suelos están expuestos principalmente a la acción erosiva hídrica y eólica, así pues tal como lo tiene designado la propietaria del predio, estos suelos serán destinados para conservación principalmente.

2.3. RECURSO HÍDRICO

El SFF Acandí Playón y Playona cita: "(...) La Reserva se extiende sobre una buena parte de la microcuenca de la quebrada Sardí (de 6 km), desde su nacimiento hasta su desembocadura en la playa que lleva el mismo nombre. Existen 7 nacimientos de agua dentro de la Reserva, siendo el principal tributario de la quebrada Sardí. La Quebrada Sardí tiene un caudal mínimo (en la estación seca-verano) de 15 l/min (...)" (Folio 22)

La quebrada Sardí que es uno de los límites del predio, es la fuente principal de este recurso para las actividades de la finca.

Imagen No. 6: Quebrada Sardí. Imagen No. 7: Quebrada la Quietud.



Fuente: Visita técnica PNN.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Las actividades productivas desarrolladas en la futura reserva consisten principalmente en la siembra y aprovechamiento de árboles frutales alrededor de la vivienda, así como otros maderables y de uso artesanal para cubrir las necesidades básicas de las 2 personas que viven de manera permanente en ella actualmente. Adicionalmente, desde la reserva se apoyan procesos de investigación ambiental, y articulación comunitaria, así como de ecoturismo.

2.5. ASPECTOS SOCIO CULTURALES:

El SFF Acandí Playón y Playona cita: "(...) La región del Darién chocoano hace parte del territorio tradicional de los indígenas Kuna (Tule). Actualmente en la región existe la comunidad de Ar-quia en el municipio de Unguía. Hace unos 40 años llegaron indígenas Emberas provenientes del Alto Sinú y San Jorge, los cuales se han asentado sobre los ríos Cuti, Tanela y Tolo. La población negra proveniente de las márgenes del río Atrato y Departamento de Bolívar comenzó a llegar hace unos 70 años pero hace sólo 30 que se presenta propiamente una colonización con la llegada de campesinos cordobeses algunos de los cuales son descendientes de los Senues y familias del interior del país. En la actualidad predominan los elementos de la cultura de los "Chilapos" (Cordobeses) y existen muchos vínculos de parentesco, intercambio económico y cultural con el Urabá antioqueño y la costa Atlántica. La cultura paisa (Antioqueña), tiene una injerencia importante en la zona, manifestada en la compra de tierras que se dedican luego a la ganadería o infraestructura turística.

Historia y arqueología: Toda esta región posee un importante potencial arqueológico debido a la gran cantidad de restos de cerámicas que se encuentran tanto en la playa como hacia el interior (...)" (Folio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

"(...) Importancia de la Reserva en la región: Además de haberse convertido en un referente de conservación y estilos de vida sustentables durante varios años en que la Fundación Darién desarrolló iniciativas de trabajo comunitario en la región; desde el punto de vista biofísico, la reserva Sasardí aporta a la conservación de suelos frágiles en el área de los principales nacimientos de agua que abastecen el acueducto comunitario de Bahía Triganá, contribuyendo por tanto a la conservación del recurso agua para consumo humano. En el área de la Reserva Sasardí se han encontrado especies como el Girantera dartenensis cuyos registros más cercanos están en Panamá y en Venezuela, allí convergen los tucanes chocoanos y del Caribe, lo que demuestra su importancia como región donde confluyen elementos bióticos de origen suramericano y andino, y de norteamérica, ya que actúa como límite de distribución de estas especies.

Al estar en una región donde se vienen desarrollando acciones de conservación desde iniciativas voluntarias y las cuales seguramente irán formalizando su registro frente a PNN, se convierten en un aporte al SINAP en un territorio donde hay otras categorías de áreas protegidas como el PNN Los Katíos, el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, la Reserva Forestal Protectora Productora del Darién, y el Distrito regional de manejo integrado Playona Loma de la Caleta, posibilita la articulación y generación de corredores socioecosistémicos (...)". (Folio 23)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la "Reserva Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Objetivos específicos de conservación:

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

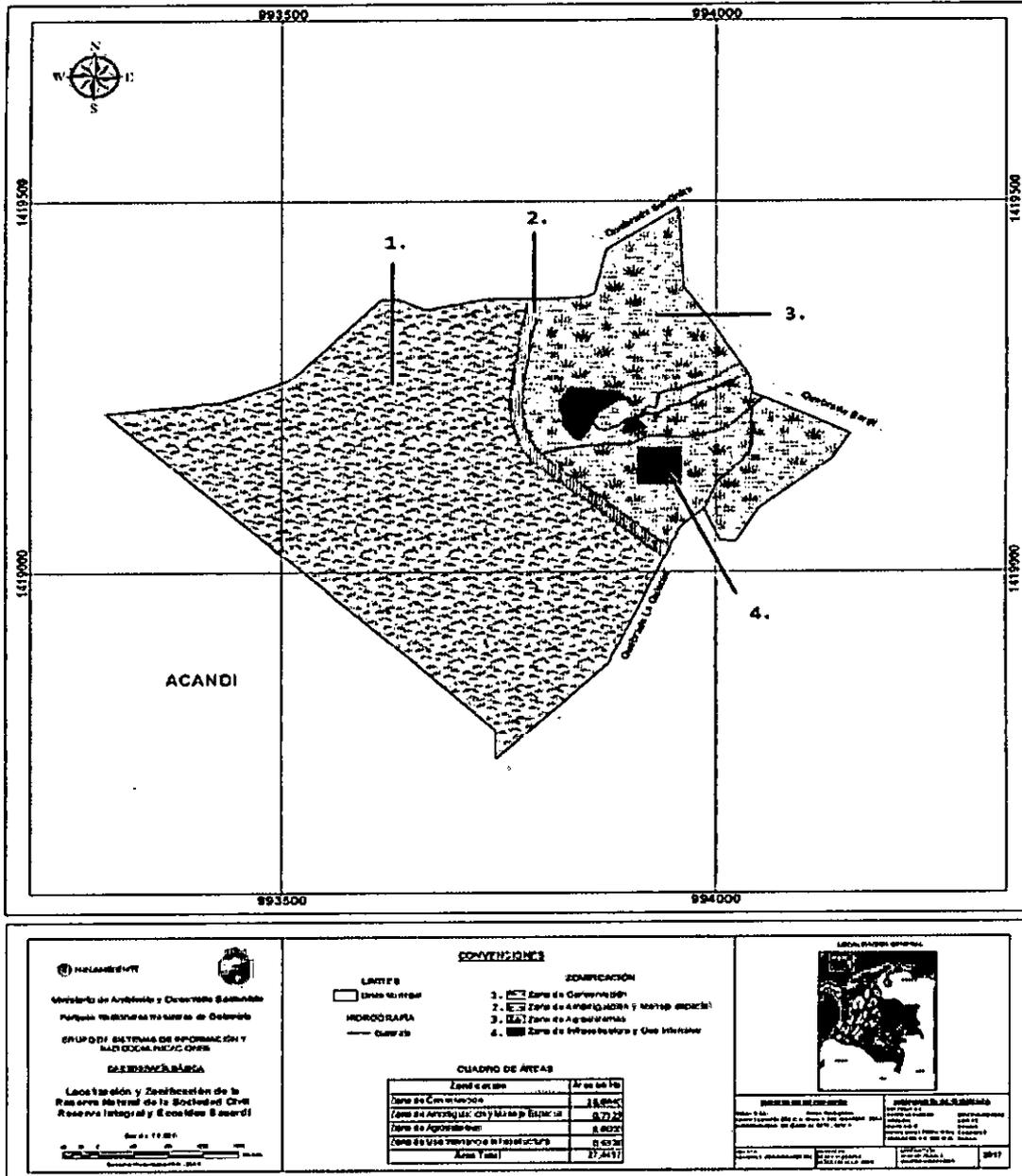
- *El fragmento de ecosistema natural Bosque Húmedo Tropical presente en el predio.*
- *Especies de mamíferos con categoría de amenaza.*
- *Fuentes de agua presentes en el predio.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la vista técnica realizada al predio en proceso de registro y teniendo en cuenta la información suministrada por el propietario del mismo, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo – GSIR.

Tabla 4: Zonificación futura RNSC "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	18,0440	65,73
Amortiguación y manejo Especial	0,7129	2,60
Agrosistemas	8,0600	29,36
Uso Intensivo e Infraestructura	0,6328	2,31
TOTAL	27,4497	100,00

Fuente: Información de campo – GSIR.

YD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 65,73% es decir 18,0440 ha, y está conformada por una importante muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, que alberga importantes especies en peligro de extinción como: mono aullador (*Alouatta palliata*)⁴, titi (*Saguinus oedipus*)⁵, danta del chocó (*Tapirus bairdi*)⁶. Adicionalmente la Zona de Conservación contribuye a la protección de las quebradas Sardi, Quebrada Sardinita y Quebrada la Quietud que surten de este recurso a los habitantes de la zona. Es importante resaltar que gracias al trabajo de los propietarios las áreas están muy conservadas, y ofrecen una variedad y riqueza de paisajes donde también se promueve la educación y la investigación ambiental.

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁷ **Imagen No. 8:** Ecosistema de Bosque húmedo Tropical presente en la Reserva.



Fuente: Visita técnica PNN.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 2,60% del área objeto de registro, es decir 0,7129 ha de la totalidad del predio; esta franja de amortiguación tiene las mismas características del bosque, funcionará como una franja de protección y transición entre la Zona de Uso Intensivo, la zona de Agrosistemas y la Zona de Conservación.

⁴ Especie en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

⁵ Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con la IUCN: Critically Endangered A2cd ver 3.1 Pop. trend: decreasing. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2016-3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 05 April 2017.

⁶ Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

⁷ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁸

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 29,36 % del área objeto de registro, es decir 8,0600 ha de la totalidad del predio; y posee las mismas características de Bosque Húmedo Tropical, sin embargo los propietarios designan esta área para la siembra de especies frutales y uso para las necesidades de su vivienda. No poseen ganado ni otro animal de cría en la actualidad, tampoco se realizan cultivos a mayor escala.

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación.	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁹

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 2,31% del área objeto de registro, es decir 0,6328 ha del área total del predio. Esta zona está compuesta por una vivienda de dos pisos, baño seco o letrina, una cocina, bodega de materiales, ducha o área de lavado de ropa. Es importante resaltar que al interior del predio los procesos son sostenibles, los residuos son clasificados adecuadamente, reutilizados en abonos orgánicos o destinados para el reciclaje. La vivienda no cuenta con servicio de energía, acueducto o alcantarillado. En ésta zona se encuentran especies frutales, palmas y árboles de amplio dosel que proporcionan sombra y ayudan a regular la temperatura.

Tabla N°8: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas.	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹⁰

⁸ Ibid., p. 62.

⁹ Ibid., p. 62.

¹⁰ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Imagen No. 9 - 10: Infraestructura de la Reserva.



Fuente: Visita técnica PNN y Sitio web: <http://fundaciondarien.org/reserva-integral-y-ecoaldea-sasardi/>

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

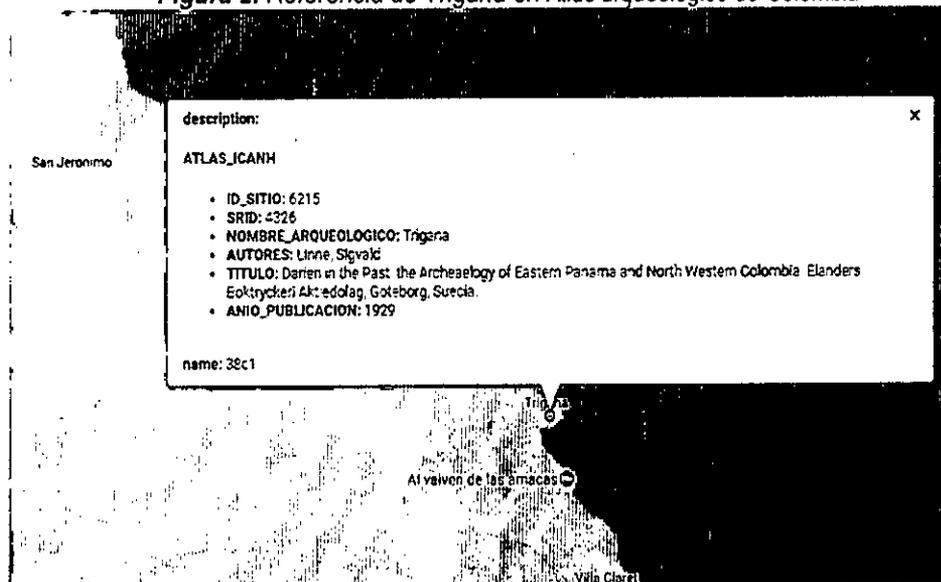
Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- *Recurso hídrico: Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí contribuye a la protección de la Quebrada Sardi, Quebrada Sardinita y Quebrada la Quietud.*
- *Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.*
- *Sumidero de CO₂.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.*
- *En esta zona se han encontrado vestigios de culturas indígenas; de acuerdo con el Atlas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en Triganá se encuentra información confiable de interés Arqueológico.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

Figura 2. Referencia de Triganá en Atlas arqueológico de Colombia



Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2017 informó que el predio "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 093-15 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 27 ha 4497 m² del predio "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.
- Formular el plan de manejo ambiental teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹¹, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.¹², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ**" una extensión superficial de veintisiete hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (**27 Ha 4497 m²**) a favor del predio denominado "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Acandí, departamento del Chocó, de propiedad de la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.536.423, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la "Reserva Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Objetivos específicos de conservación:

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

¹¹ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) *Áreas Protegidas Privadas:*

g) *Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*."

¹² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** *La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	18,0440	65,73
Amortiguación y manejo Especial	0,7129	2,60
Agrosistemas	8,0600	29,36
Uso Intensivo e Infraestructura	0,6328	2,31
TOTAL	27,4497	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Acandí (Chocó) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ" RNSC 093-15**

técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Chocó, la Corporación Autónoma Regional del Chocó CODECHOCÓ y Alcaldía Municipal de Acandí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

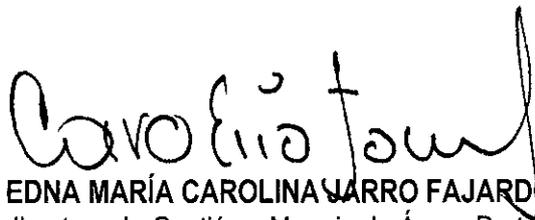
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.536.423, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA VARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 093-15 Reserva Integral y Ecoaldea Sasardi